

ASUNTO: SE PRESENTA QUEJA Y/O DEMANDA

MTRO. FIDEL MISÉS CAZARÍN CALOCA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
P R E S E N T E



Maestro en Derecho Salvador Gallegos Muñoz, en mi carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral del Municipio de San Francisco de los Romo, personalidad que acredito con la copia certificada por usted mismo en la calidad que representa como Consejo Municipal Electoral, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número seiscientos nueve Oriente, Colonial el Llanito, Municipio de Aguascalientes, asimismo autorizando para oír y recibirlas, y estar presentes y comparecer en las audiencias que se celebren durante la tramitación del procedimiento a los CC. Lic. Israel Chaparro Media, y/o Lic. Gerardo Triana Cervantes, y/o Lic. Magaly Sandoval Sánchez y/o Lic. Marisol Trejo Serrano, y/o Lic. Héctor Mariano Amézquita Ángeles, y/o Lic. Humberto Ruaro Pérez, y/o Lic. José Guadalupe Ortega Tiscareño, y/o Lic. Juan Gerardo Ibarra Díaz de León, y/o Lic. Néstor Figueroa Medina, y/o María Fernanda Santacruz Chávez, y/o Lic. Diego Guadalupe Victoria Escorza, y/o Lic. Romelia Guadalupe Flores Galindo, y/o Lic. Beatriz Mariana Victoria Escorza, y/o Lic. Brandon Amauri Cardona Mejía y/o Lic. Luis Antonio Montaña Rivera y/o Valeria Ivette Vargas el número telefónico 449-273-17-71 y correo electrónico salvadorgallegosags@gmail.com solicito de seguimiento a lo siguiente;

Que vengo por medio del presente ocurso con fundamento en lo dispuesto por los artículos 441, 442, 443, 445, 447, 456, 459, 470, 471, 472, 473, 475, 476 y 477 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales con relación a los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 38, 59, 60, 61, 62 y 63 del Reglamento de quejas y Denuncias del Instituto Estatal Electoral, por esta vía se promueve QUEJA FORMAL en contra de Rocío Reyes Gaytan, en su carácter de candidata a Presidenta Municipal de San Francisco de los Romo por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) así como al propio Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) que también es denunciado en el presente procedimiento por culpa in vigilando, por la colocación de propaganda electoral colocada dentro del perímetro del Primer Cuadro del Municipio de San Francisco de los Romo, así como la colocación de propaganda político electoral en equipamiento urbano, actualizándose la prohibición estipulada en los artículos 162, séptimo párrafo y 163 fracción I, IV, 258 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes con relación al 250 numeral 1, inciso a; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales que a la letra versan;

ARTÍCULO 162.- La propaganda que los candidatos utilicen durante la campaña electoral deberá contener, en todo caso, una identificación precisa del partido político o coalición que ha registrado al candidato.

....

No podrá colocarse propaganda en el primer cuadro de las cabeceras municipales, circunscripción que determinarán los ayuntamientos a más tardar el veinte de enero del año de la elección, acuerdo que deberán comunicar de inmediato al Consejo. El Consejero Presidente a más tardar la última semana de enero del año de la elección, comunicará a los ayuntamientos los términos de esta disposición para los efectos conducentes. En caso de que los Ayuntamientos sean omisos en el cumplimiento de la obligación anterior serán sujetos de sanción de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; y deberá de considerarse la circunscripción que se haya determinado para el proceso electoral local anterior inmediato.

ARTÍCULO 163.- En la colocación o fijación de propaganda electoral, los partidos y candidatos actuarán conforme a las reglas siguientes:

I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;

.....

IV. No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;

ARTÍCULO 258.- El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte, o de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.

Artículo 250.

1. En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:

a) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;

Lo anterior consistente en lo siguiente:

1.- Un cartel en donde aparece la imagen de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo Rocío Reyes Gaytan, por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la que la candidata aparece levantando la mano en puño, y en el cual se aprecia la siguiente leyenda: 2 DE JUNIO VOTA MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO MORENA; y de bajo de las imágenes de la candidata lo siguiente: CLAUDIA PRESIDENTA ROCIO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL CANDIDATA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; todo en color de fondo blanco con letras guindo y negro, con una medida aproximada del cartel de 0.45 metros de largo por 0.25 metros de ancho, propaganda que se encuentra colocada en las luminarias de postes de concreto en color gris con un altura de aproximada de 10 metros, en el cruce de la Avenida Revolución y Decreto 30 de enero de 1992, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **primer cuadro** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **equipamiento urbano**.

2.- Un cartel en donde aparece la imagen de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo Rocío Reyes Gaytan, por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la que la candidata aparece levantando la mano en puño, y en el cual se aprecia la siguiente leyenda: 2 DE JUNIO VOTA MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO MORENA; y de bajo de las imágenes de la candidata lo siguiente: CLAUDIA PRESIDENTA ROCIO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL CANDIDATA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; todo en color de fondo blanco con letras guindo y negro, con una medida aproximada del cartel de 0.45 metros de largo por 0.25 metros de ancho, propaganda que se encuentra colocada en las luminarias de postes de concreto en color gris con un altura de aproximada de 10 metros, en el cruce de Avenida México y Revolución, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **primer cuadro** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **equipamiento urbano**.

3.- Un cartel en donde aparece la imagen de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo Rocío Reyes Gaytan, por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la que la candidata aparece levantando la mano en puño, y en el cual se aprecia la siguiente leyenda: 2 DE JUNIO

VOTA MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO MORENA; y de bajo de las imágenes de la candidata lo siguiente: CLAUDIA PRESIDENTA ROCIO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL CANDIDATA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; todo en color de fondo blanco con letras guindo y negro, con una medida aproximada del cartel de 0.45 metros de largo por 0.25 metros de ancho, propaganda que se encuentra colocada en las luminarias de postes de fierro en color amarillo con un altura de aproximada de 10 metros, en Avenida Revolución a la altura del centro comercial "Tres B" casi esquina con avenida Benito Juárez, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **primer cuadro** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **equipamiento urbano**.

4.- Un cartel en donde aparece la imagen de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo Rocío Reyes Gaytan, por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la que la candidata aparece levantando la mano en puño, y en el cual se aprecia la siguiente leyenda: 2 DE JUNIO VOTA MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO MORENA; y de bajo de las imágenes de la candidata lo siguiente: CLAUDIA PRESIDENTA ROCIO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL CANDIDATA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; todo en color de fondo blanco con letras guindo y negro, con una medida aproximada del cartel de 0.45 metros de largo por 0.25 metros de ancho, propaganda que se encuentra colocada en las luminarias de postes de fierro en color amarillo con un altura de aproximada de 10 metros, en Avenida Revolución a la altura del Taller mecánico Master's casi esquina con avenida Benito Juárez, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **primer cuadro** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **equipamiento urbano**.

5.- Un cartel en donde aparece la imagen de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo Rocío Reyes Gaytan, por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), en la que la candidata aparece levantando la mano en puño, y en el cual se aprecia la siguiente leyenda: 2 DE JUNIO VOTA MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO MORENA; y de bajo de las imágenes de la candidata lo siguiente: CLAUDIA PRESIDENTA ROCIO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL CANDIDATA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO; todo en color de fondo blanco con letras guindo y negro, con una medida aproximada del cartel de 0.45 metros de largo por 0.25 metros de ancho, propaganda que se encuentra colocada en una luminaria de postes de madera con un altura de aproximada de 10 metros, en Camellón Central de Avenida Revolución, cruce con la avenida México, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **primer cuadro** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **equipamiento urbano**.

Por lo que constituye violaciones claras al artículo 162, séptimo párrafo y 163 fracción I, IV, 258 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes con relación al 250 numeral 1, inciso a; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por lo que solicito sea elevada la presente queja a denuncia y sea proporcionado número de expediente a fin de que sean retiradas de manera inmediata y se continúe violando lo dispuesto por la articulación antes citada.

Es procedente mi solicitud ya que se satisfacen los requisitos dispuestos por el artículo 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral, precisando lo siguiente:

1.- Presentar escrito en la oficialía de partes de la Secretaria Ejecutiva o de la respectiva junta local o distrital.- La presente solicitud se realiza por escrito.

2.- Podrán presentarla los partidos políticos y los candidatos independientes a través de sus representantes legítimos; entendiéndose por

éstos, en el caso de los partidos, a sus representantes acreditados ante las autoridades electorales, a los miembros de sus comités directivos que acrediten tal calidad, o a los que tengan facultades de representación en términos estatutarios o por poder otorgado en escritura pública por los funcionarios partidistas autorizados por ello. Acreditando lo anterior en mi carácter de Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Electoral del Municipio de San Francisco de los Romo, personalidad que acredito con la copia certificada por Licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez Titular de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

3.- Contener domicilio para oír y recibir notificaciones. señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Avenida Adolfo López Mateos, número seiscientos nueve Oriente, Colonial el Llanito, Municipio de Aguascalientes, así como el número telefónico 449-273-17-71 y correo electrónico salvadorgallegosags@gmail.com

4.- Podrá presentarse como parte de un escrito de denuncia o de manera independiente. La presente solicitud se solicita de manera independiente a efecto de tener elementos de prueba para un futuro medio de defensa.

5.- Contener una narración expresa y clara de los actos o hechos a constatar y de las circunstancias precisas de moto, tiempo y lugar que hagan posible ubicarlos objetivamente. Para tal efecto se precisan los siguientes actos y/o hechos que dan origen a la siguiente petición:

a) Me permito señalar que el día ocho del mes de mayo del año en curso aproximadamente a las 17:45 horas el suscrito al estar de recorrido detecte un cartel en donde aparece la imagen de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo Rocío Reyes Gaytan, por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la cual se encuentra colocada en las luminarias de postes de concreto en color gris con un altura de aproximada de 10 metros en el cruce de la Avenida Revolución y Decreto 30 de enero de 1992, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **PRIMER CUADRO** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **EQUIPAMIENTO URBANO**.

a.1) Apareciendo en primer momento de izquierda a derecha, en color de fondo blanco la fotografía de la Ciudadana candidata del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) Rocío Reyes Gaytan con la leyenda

a.2) A continuación el texto en vivos tinto y negro "**ROCIO REYES**".

a.3) En seguida aparece levantando la mano en puño, y en el cual se aprecia la siguiente leyenda: 2 DE JUNIO VOTA MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO MORENA; y de bajo de las imágenes de la candidata lo siguiente: CLAUDIA PRESIDENTA ROCIO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL CANDIDATA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO".

b) Me permito señalar que el día ocho del mes de mayo del año en curso aproximadamente a las 17:47 horas el suscrito al estar de recorrido detecte un cartel en donde aparece la imagen de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo Rocío Reyes Gaytan, por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la cual se encuentra colocada en las luminarias de postes de concreto en color gris con un altura de aproximada de 10 metros, en el cruce de Avenida México y Revolución, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **PRIMER CUADRO** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **EQUIPAMIENTO URBANO**.

b.1) Apareciendo en primer momento de izquierda a derecha, en color de fondo blanco la fotografía de la Ciudadana candidata del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) Rocío Reyes Gaytan con la leyenda

b.2) A continuación el texto en vivos tinto y negro **"ROCIO REYES"**.

b.3) En seguida aparece levantando la mano en puño, y en el cual se aprecia la siguiente leyenda: 2 DE JUNIO VOTA MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO MORENA; y de bajo de las imágenes de la candidata lo siguiente: CLAUDIA PRESIDENTA ROCIO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL CANDIDATA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO".

c) Me permito señalar que el día ocho del mes de mayo del año en curso aproximadamente a las 17:50 horas el suscrito al estar de recorrido detecte un cartel en donde aparece la imagen de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo Rocío Reyes Gaytan, el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la cual se encuentra colocada en las luminarias de postes de fierro en color amarillo con un altura de aproximada de 10 metros, en Avenida Revolución a la altura del centro comercial "Tres B" casi esquina con avenida Benito Juárez, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **PRIMER CUADRO** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **EQUIPAMIENTO URBANO**.

c.1) Apareciendo en primer momento de izquierda a derecha, en color de fondo blanco la fotografía de la Ciudadana candidata del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) Rocío Reyes Gaytan con la leyenda

c.2) A continuación el texto en vivos tinto y negro **"ROCIO REYES"**.

c.3) En seguida aparece levantando la mano en puño, y en el cual se aprecia la siguiente leyenda: 2 DE JUNIO VOTA MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO MORENA; y de bajo de las imágenes de la candidata lo siguiente: CLAUDIA PRESIDENTA ROCIO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL CANDIDATA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO".

d) Me permito señalar que el día ocho del mes de mayo del año en curso aproximadamente a las 17:55 horas el suscrito al estar de recorrido detecte un cartel en donde aparece la imagen de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo Rocío Reyes Gaytan, por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la cual se encuentra colocada en las luminarias de postes de fierro en color amarillo con un altura de aproximada de 10 metros, en Avenida Revolución a la altura del Taller mecánico Master's casi esquina con avenida Benito Juárez, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **PRIMER CUADRO** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **EQUIPAMIENTO URBANO**.

d.1) Apareciendo en primer momento de izquierda a derecha, en color de fondo blanco la fotografía de la Ciudadana candidata del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) Rocío Reyes Gaytan con la leyenda

d.2) A continuación el texto en vivos tinto y negro **"ROCIO REYES"**.

d.3) En seguida aparece levantando la mano en puño, y en el cual se aprecia la siguiente leyenda: 2 DE JUNIO VOTA MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO MORENA; y de bajo de las imágenes de la candidata lo siguiente: CLAUDIA PRESIDENTA ROCIO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL CANDIDATA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO".

e) Me permito señalar que el día ocho del mes de mayo del año en curso aproximadamente a las 18:00 horas el suscrito al estar de recorrido detecte un cartel en donde aparece la imagen de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo Rocío Reyes Gaytan, por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la cual se encuentra colocada en las luminaria de postes de madera con un altura de aproximada de 10 metros, en Camellón Central de Avenida Revolución, cruce con la avenida México, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **PRIMER CUADRO** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **EQUIPAMIENTO URBANO**.

e.1) Apareciendo en primer momento de izquierda a derecha, en color de fondo blanco la fotografía de la Ciudadana candidata del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) Rocío Reyes Gaytan con la leyenda

e.2) A continuación el texto en vivos tinto y negro **"ROCIO REYES"**.

e.3) En seguida aparece levantando la mano en puño, y en el cual se aprecia la siguiente leyenda: 2 DE JUNIO VOTA MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO MORENA; y de bajo de las imágenes de la candidata lo siguiente: CLAUDIA PRESIDENTA ROCIO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL CANDIDATA SAN FRANCISCO DE LOS ROMO”.

6.- hacer referencia a una afectación en el proceso Electoral o a una vulneración a los bienes jurídicos tutelados por la legislación Electoral. Lo anterior, en evidencia transgresión y violentando a todas luces los artículos 162, séptimo párrafo y 163 fracción I, IV, 258 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes con relación al 250 numeral 1, inciso a; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

ARTÍCULO 162.-

.....

“No podrá colocarse propaganda en el primer cuadro de las cabeceras municipales, circunscripción que determinarán los ayuntamientos a más tardar el veinte de enero del año de la elección, acuerdo que deberán comunicar de inmediato al Consejo.

El Consejero Presidente a más tardar la última semana de enero del año de la elección, comunicará a los ayuntamientos los términos de esta disposición para los efectos conducentes.

En caso de que los Ayuntamientos sean omisos en el cumplimiento de la obligación anterior serán sujetos de sanción de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes; y deberá de considerarse la circunscripción que se haya determinado para el proceso electoral local anterior inmediato”

Artículo 163.- *En la colocación o fijación de propaganda electoral, los partidos y candidatos actuarán conforme a las reglas siguientes:*

I. No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;

.....

IV. No podrá fijarse o pintarse en elementos del equipamiento urbano, carretero o ferroviario, ni en accidentes geográficos cualquiera que sea su régimen jurídico;

Artículo 258.- *El procedimiento para el conocimiento de las faltas y aplicación de sanciones administrativas podrá iniciar a instancia de parte, o de oficio cuando cualquier órgano del Instituto tenga conocimiento de la comisión de conductas infractoras.*

Artículo 250.

1. *En la colocación de propaganda electoral los partidos y candidatos observarán las reglas siguientes:*

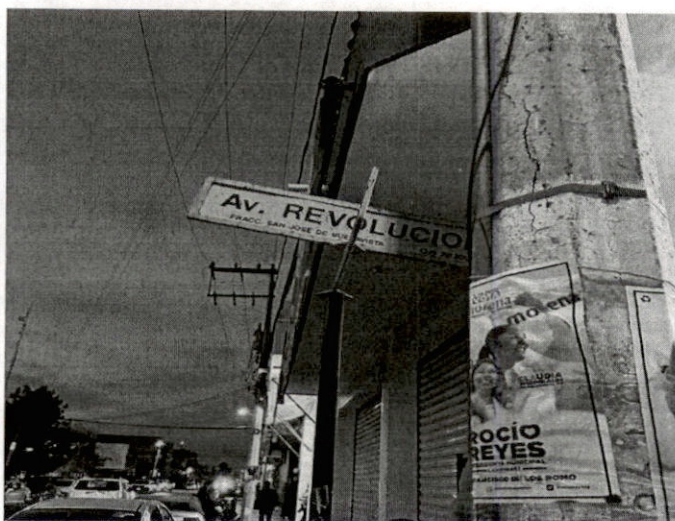
a) No podrá colgarse en elementos del equipamiento urbano, ni obstaculizar en forma alguna la visibilidad de los señalamientos que permiten a las personas transitar y orientarse dentro de los centros de población. Las autoridades electorales competentes ordenarán el retiro de la propaganda electoral contraria a esta norma;

Violentando a todas luces el acuerdo del Ayuntamiento del Municipio de San Francisco de los Romo, notificado a este Instituto Estatal Electoral, mismo que es publicitado y oficializado en la página oficial del Instituto Estatal Electoral del Estado de Aguascalientes.

7.- Acompañarse de los medios indiciarios o probatorios, en caso de contarse con ellos.- Para tal efecto se acompaña al presente escrito las siguientes;

PRUEBAS:

1 **PRUEBA DOCUMENTAL TÉCNICA,** Se anexa evidencias fotográficas de la propaganda político electoral de la Candidata Roció Reyes Gaytan por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la cual se encuentra colocada en las luminarias de postes de concreto en color gris con un altura de aproximada de 10 metros en el cruce de la Avenida Revolución y Decreto 30 de enero de 1992, en el Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **PRIMER CUADRO** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **EQUIPAMIENTO URBANO** que violan la legislación aplicable.



2 **PRUEBA DOCUMENTAL TÉCNICA,** Se anexa evidencias fotográficas de la propaganda político electoral de la Candidata Roció Reyes Gaytan por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la cual se encuentra colocada en las luminarias de postes de concreto en color gris con un altura de aproximada de 10 metros, en el cruce de Avenida México y Revolución, Fraccionamiento San José de Buenavista considerado el **PRIMER CUADRO** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **EQUIPAMIENTO URBANO** que violan la legislación aplicable.



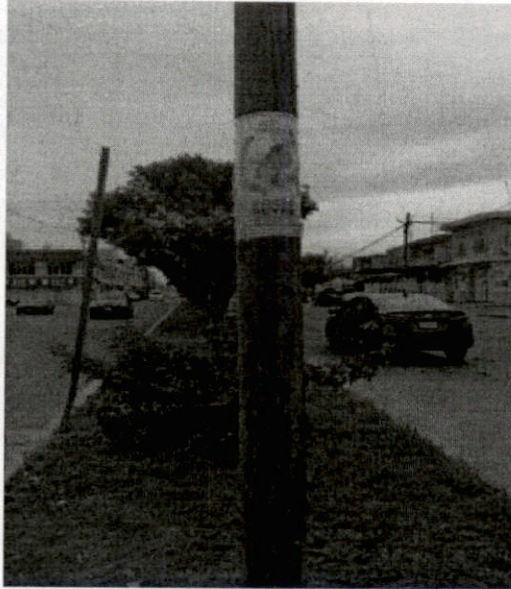
3 **PRUEBA DOCUMENTAL TÉCNICA,** Se anexa evidencias fotográficas de la propaganda político electoral de la Candidata Roció Reyes Gaytan por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la cual se encuentra colocada en las luminarias de postes de fierro en color amarillo con un altura de aproximada de 10 metros, en Avenida Revolución a la altura del centro comercial "Tres B" casi esquina con avenida Benito Juárez, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **PRIMER CUADRO** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **EQUIPAMIENTO URBANO** que violan la legislación aplicable.



4 **PRUEBA DOCUMENTAL TÉCNICA,** Se anexa evidencias fotográficas de la propaganda político electoral de la Candidata Roció Reyes Gaytan por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la cual se encuentra colocada en las luminarias de postes de fierro en color amarillo con un altura de aproximada de 10 metros, en Avenida Revolución a la altura del Taller mecánico Master's casi esquina con avenida Benito Juárez, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **PRIMER CUADRO** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **EQUIPAMIENTO URBANO** que violan la legislación aplicable.



5 **PRUEBA DOCUMENTAL TÉCNICA**, Se anexa evidencias fotográficas de la propaganda político electoral de la Candidata Roció Reyes Gaytan por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) la cual se encuentra colocada en las luminaria de postes de madera con un altura de aproximada de 10 metros, en Camellón Central de Avenida Revolución, cruce con la avenida México, Fraccionamiento San José de Buenavista, considerado el **PRIMER CUADRO** de la ciudad, así como por estar colocadas en luminarias consideradas **EQUIPAMIENTO URBANO** que violan la legislación aplicable.



6 **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, Consistente en una copia certificada de mi nombramiento como Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes.

7 **PRUEBA DOCUMENTAL PÚBLICA**, Consistente en la diligencia de Oficialía Electoral ACTA DE CERTIFICACION DE HECHOS, identificada bajo el alfanumérico **IEE/OE/080/2024** expedida por el Licenciado Josué Rodrigo Carreón Rodríguez Titular de la Secretaria Técnica del Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

Por lo anterior expuesto fundado y motivado, atentamente solicito:

PRIMERO: Tenerme por medio del presente escrito presentar legal y formal QUEJA Y/O DENUNCIA en contra de la Candidata Roció Reyes Gaytan por el Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), así como al propio Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA) por la vía culpa invigilando.

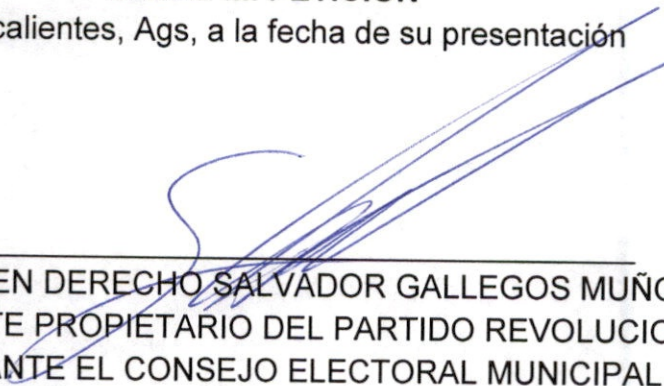
SEGUNDO: Se me tenga por ofrecido los elementos de prueba que se acompañan al presente escrito.

TERCERO.- Dictar las medidas preventivas, ordenando el retiro de las citadas lonas de manera inmediata a efecto de evitar que continúen los efectos de las infracciones denunciadas, porque de continuarlo permanecería la violación los antijurídicos señalados.

CUARTO.- En el momento procesal oportuno expedirme copia certificada de todo lo actuado en dicha solicitud.

LEGAL MI PETICIÓN

Aguascalientes, Ags, a la fecha de su presentación



MAESTRO EN DERECHO SALVADOR GALLEGOS MUÑOZ
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL DE SAN
FRANCISCO DE LOS ROMO.